

LA EPISTEMOLOGÍA Y LA TEORÍA GENERAL DEL PROCESO

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solis. *

Abog. Oscar L. Ninamango Zúñiga. **

Resumen

El presente trabajo de Investigación: La Epistemología y la Teoría General del Proceso, parte del problema. ¿Por qué la Teoría General del Proceso debe ser considerada como un conocimiento epistémico?, el objeto es determinar, cual es la relación causal entre la Epistemología y la Teoría General del Proceso. Formulamos la Hipotesis: La Teoría General del Proceso es un conocimiento epistémico, porque busca la objetividad semántica de sus términos, para darle una consistencia clara y precisa del lenguaje utilizado, por la Teoría General del Proceso.

La investigación se ubica dentro de la investigación básica, en el nivel descriptivo, se utilizarán para contrastar la hipótesis, los métodos generales: Inductivo y deductivo, comparativo, análisis y síntesis, y como métodos particulares: Hermenéutica, sistemático, lógico, lingüístico y comparado.

La presente investigación debe concluir estableciendo la relación causal entre la epistemología y la Teoría General del Proceso, buscando la adecuada posición semántica del curso de la Teoría General del Proceso y otros términos.

* Mg. En Derecho Civil y Comercial.

Dr. En Derecho.

Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.

** Abog. Especialista en Derecho Corporativo, en la Universidad San Martín de Porres-Lima

Diplomado Internacional de especialización.

Asesor jurídico de la empresa "GAMBELL GROUP".

Asesor jurídico de "ADUAMERICA S.A".

Abogado especialista en la Contraloría General de la República.

Palabras claves: Epistemología, epistémico, Teoría General del Proceso, Introducción al Estudio de la Teoría del Proceso, conocimiento epistemológico de la Teoría del Proceso.

Keywords: Epistemology, epistemic, General Theory of Process, Introduction to the Study of Process Theory, Epistemological Knowledge of Process Theory.

Abstract

Abstract The present work of Research: Epistemology and the General Theory of the Process, part of the problem. Why should the General Theory of Process be considered as an epistemic knowledge? the object is to determine, what is the causal relationship between epistemology and the General Theory of Process. We formulate the Hypothesis: The General Theory of the Process is an epistemic knowledge, because it seeks the semantic objectivity of its terms, to give it a clear and precise consistency of the language used, by the General Theory of the Process.

The research is located within the basic research, at the descriptive level, will be used to contrast the hypothesis, the General methods: Inductive and deductive, comparative, analysis and synthesis, and as particular methods: The Hermeneutic, systematic, logical, linguistic and comparative.

The present research should conclude by establishing the causal relationship between epistemology and the General Theory of the Process, seeking the appropriate semantic position of the course of the General Theory of the Process and other terms.

Introducción

El presente trabajo de Investigación: “La Epistemología y la Teoría General del Proceso”, parte del problema, ¿Por qué la Teoría General del Proceso debe ser considerado como un conocimiento epistémico?, en primer lugar, partiremos analizando, el conocimiento epistemológico; al respecto Carlos Alvarado en su libro Epistemología nos señala: (2005 p.15): “La epistemología es el punto de encuentro

entre la ciencia y la filosofía, la filosofía debe apoyarse en las ciencias, para no caer en la vacua abstracción, en la teoría estéril, en la logomaquia espeluznante.

Al respecto de esta definición, es necesario indicar que la filosofía es un conocimiento racional y analítico, es problemático, porque a la ciencia y el conocimiento humano constantemente lo critica, con el propósito de avanzar a nuevas perspectivas para su desarrollo, es así que Bunge (1997 p.43) señala: “Toda ciencia y toda tecnología está llena de falsedades, verdades a medias e hipótesis no comprobadas, y todo tecnólogo tiene en su mente diseños extravagantes, incompletos, y no puesto a prueba”. Pero la ciencia y la tecnología son auto corregibles, en tanto que la pseudociencia y la pseudotecnología, son cuerpos de creencias intocables.

Al respecto Bunge nos quiere indicar, que el conocimiento humano y la ciencia, gracias a la filosofía que lo problematiza constantemente, con la finalidad de llegar al desarrollo de acuerdo al avance de las ciencias y el conocimiento humano.

Por eso es importante, el estudio de la epistemología en relación con la Teoría General del Proceso, es así que autores como Lauribal Vilanova (2003 p. 4) nos indica: “La teoría es todo sistema de proposiciones orientadas para un objeto con fin cognitivo”. Entonces la Teoría General del Proceso, es un conocimiento teórico, que nos da los elementos fundamentales del Proceso Civil, como son: La acción, la pretensión, la jurisdicción, la competencia, las fuentes del proceso como son: la norma, la doctrina, las teorías, la jurisprudencia y la competencia. Existen autores que también indican que existe una estrecha relación entre la epistemología y la Teoría General del Proceso. Por eso es necesario reiterar que, en la Teoría General del Proceso, existen algunos vacíos, como también algunas dificultades en su léxico, es así que Niceto Alcalá Zamora (1974-p.509), considera: “Que la Teoría General del Proceso cabe la construcción de los conceptos, exposición de la tesis, y definición de los principios comunes a todas las especies del proceso”. Este autor propone la correcta designación con el nombre de Teoría General del Derecho Procesal, pero fue criticado por Fredie Didier, indicando que la Teoría General del Derecho Procesal,

no es lo correcto, y propone que debe ser cambiada por la enseñanza de la Teoría del Proceso, por su carácter propedéutico (preparatoria).

Materiales y métodos

El presente estudio, tiene carácter cualitativo, que tiene el método científico de observación que nos ha permitido consultar autores nacionales y extranjeros, con el único propósito de analizar el conocimiento de la Teoría General del Proceso.

Para el presente trabajo, hemos utilizado la matriz de análisis de libros referentes a la Epistemología y la Teoría General del Proceso, habiéndose consultado a los siguientes autores, que son DIDIER, Fredie. "Sobre la Teoría del Proceso, Esa Desconocida"; MOSTERIN, Jesús. "Filosofía y Ciencia en Continuo"; ARANZAMENDI, Lino. "Fundamentos Epistemológicos de la Investigación Básica y Aplicada al Derecho"; GUASTINI, Ricardo, ¿Que es la Teoría del Derecho?; BUNGE, Mario. "Pseudociencia y Pseudotecnología"; WITTGENSTEIN. "Tratado de Lógica - Filosofía"; DINAMARCO, Cándido Rangel. "La instrumentalidad del Proceso"; GUERRA FILHO, Willis Santiago. "Teoría General del Proceso"; ECHANDIA, Devis. "Teoría General del Proceso".

Resultados

La teoría General del Proceso, ha sido investigado, por un reducido número de hombres del derecho, es por eso que nosotros pensamos, que, si la Teoría General del Proceso es un conocimiento epistémico, es decir, si tiene carácter científico, existe un estudio de Fredie DIDIER, que señala que Francesco Carnelutti, ha dado un estudio profundo de la Teoría General del Proceso, esta denominación nos dice Didier: Niceto Alcalá Zamora (1974 p.509). "Que la Teoría General del Proceso cabe la construcción de los conceptos, exposición de la tesis y definición de los principios comunes a todas las especies del proceso", este autor también propone la designación con el nombre de la Teoría General del Proceso, esta propuesta de Alcalá Zamora, fue criticado por Fredie Didier, por cuanto no corresponde a la verdadera estructura de la Teoría del Proceso Civil.

La denominación de la Teoría General del Proceso, según el presente estudio, debe ser cambiada, con el termino INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO PROCESAL, por cuanto el término general desde el punto de vista gramatical, es lo que constituye un todo y abarca a muchos objetos, por lo que consideran que es inapropiado, en cambio la introducción al estudio de derecho procesal, tiene un carácter propedéutico, como un curso introductorio, preliminar, en donde importa la noción básica del Proceso.

En cambio, la Teoría General del Proceso, que se estudia en el pos grado, también debe ser cambiado, por la denominación de “Epistemología” acerca de la Introducción al Estudio del Proceso, en la que se debe orientar en la enseñanza, en base a la filosofía analítica, que busca analizar, criticar las diferentes concepciones de la Teoría del Proceso, y que permitan que los alumnos del pos grado analicen con profundidad las Teorías y las Doctrinas de la introducción al estudio del Proceso. Nosotros consideramos que la introducción a la Teoría del Proceso, es un conocimiento epistémico, porque es un conocimiento sistemático, ordenado, que se desarrolla de los conceptos más simples, a los más complejos para luego aplicarlos a los conocimientos procesales especializados, donde debe emplearse el método filosófico analítico, que permita en la enseñanza el uso de la lógica deóntica, para analizar, criticar y dar solución a los problemas jurídicos, que se presenta al futuro abogado.

La introducción a la Teoría del Proceso, es necesario precisar porque es un metalenguaje, que son símbolos utilizados en el lenguaje técnico formal, con el fin del estudio del lenguaje técnico, que utilizan conceptos de lenguaje empírico y que deben ser corregidos posteriormente, debido a que el autor Miró Quesada Cantuarias, señala que el lenguaje jurídico, hay que interpretarlas por las siguientes razones:

1. Por la polisemia (multivocidad) de todo lenguaje natural, y que a veces la ciencia jurídica utiliza.
2. El origen empírico de la gran mayoría de conceptos jurídicos.

3. La metátesis (rebasamiento) de todo el sistema tanto thético, como anthético, con la experiencia sensorial o conceptual.
4. La antífrasis normativa (contradicción en las normas de un cuerpo legal), el autor Miró Quesada Cantuarias, consideraba que era necesario un estudio de lenguaje jurídico, y nosotros también consideramos que el estudio semántico de la introducción al proceso, debe ser estudiado en profundidad, para darle un sentido correcto a todas las palabras utilizadas en la ciencia de la introducción al proceso.

Discusión

La Teoría General del Proceso debe ser cambiada, con el término introducción al estudio del proceso, porque la primera es un término general, que no abarca a todo el proceso civil, sino que la introducción al proceso, es una enseñanza preparatoria, para los alumnos de derecho.

El estudio de la Introducción a la Teoría del Proceso, es una ciencia social, debido a que no tiene una exactitud, ni es objetiva como las ciencias naturales, ya que constantemente cambia, por tanto la Ciencia de la Introducción a la Teoría del Proceso, como ciencia social, es científica, porque ha ido transformándose constantemente, porque existe concepciones, doctrinas y principios, que le han dado un conocimiento de carácter epistémico, como son: La acción, la pretensión, la jurisdicción, la competencia, el proceso, la litis, la legitimatium, la litis consorte, el tercero, la cosa juzgada, etc. Y que según nosotros es el abecedario que da inicio al proceso en general.

Actualmente, en pleno siglo XXI, se busca revisar el estudio de la semántica de sus términos, es así que Fredie Didier. En su libro sobre la Teoría General del Proceso, ha propuesto el cambio de la denominación, de la Teoría General del Proceso, por Introducción al Proceso, o teoría del Proceso en los estudios universitarios del pre grado, debido a que la Teoría General, es un término generalizado, y abarcaría todos los procesos en general.

Cuando hablamos de Introducción al Proceso, debe ser exclusivamente la Introducción de las terminologías del proceso, con el propósito que el discente se vaya adaptando al conocimiento jurídico de la Introducción al Proceso, en cambio en el pos grado debe denominarse la Epistemología de la Introducción al Proceso, es decir que las terminologías que se usaron en el pre grado como son: La acción, la pretensión, la jurisdicción, la competencia, el proceso, la litis, a legitimación, la litis consorte, el tercero, y la cosa juzgada, deben ser analizadas y criticadas, si el uso semántico de sus términos son adecuados y si las doctrinas jurídicas de los autores, tienen relevancia jurídica.

Nosotros compartimos con la idea del Dr. Didier, pero merece una explicación a este cambio, porque el término de teoría general del proceso es un término muy generalizado, y que abarcaría todo los procesos de las ciencias jurídicas en cambio la introducción al proceso es un conocimiento propedéutico, de introducción al estudio del proceso civil, para que el alumno del pre grado tenga los conocimientos elementales y básicos del proceso, con el propósito de que se utilice los términos básicos con precisión en el proceso de conocimiento, abreviado, sumarísimo, ejecutivo, cautelar y no contencioso.

La Teoría General del Proceso es un metalenguaje doctrinal, es necesario precisar, que el metalenguaje según el diccionario de la lengua castellano son símbolos utilizados en lenguaje, técnico formal, pero cuando señalamos que el metalenguaje en la Introducción a la Teoría del Proceso, tiene una meta el estudio del metalenguaje, que es el estudio del lenguaje técnico formal, así tenemos en el estudio que realizan los clásicos del Derecho, como es Santiago Sentís Melendo, en su libro teoría y práctica del proceso, Jusepp Chiovenda, en su libro ilustración del derecho Procesal Civil, Cipriano Gómez Lara, en su libro Teoría General del Proceso, Benigno Humberto Cabrera Costa, en su libro Teoría General del Proceso y de la Prueba, Devis Echandia en su libro la Teoría General del Proceso, y Juan Montero Aroca en su libro El Nuevo Proceso 2000, son algunos autores que nos dan conceptos de las instituciones de la teoría del Proceso, sin ningún análisis de las terminologías jurídicas, pero en el presente ciclo XXI, en el país de Brasil, han

surgido procesalistas en el campo civil, que cuestionan algunas terminologías que se utilizan en el campo del proceso civil, es el caso del Dr. Didier. Los nuevos conocimientos, que vienen desarrollándose en Brasil, Italia y Francia, señala que se debe analizar los conceptos jurídicos, desde el punto de vista semántico, a través de la filosofía analítica, partiendo del estudio de los conceptos, para luego recomponerlo y darle un sentido desde el punto de vista jurídico.

La Teoría General del Proceso debe ser reconstruida por la existencia de algunos términos inadecuados u obsoletos. Francisco Miro Quesada Cantuarias, considera que existe un lenguaje jurídico, de origen empírico, lenguaje natural, por una experiencia sensorial y que a veces son contradictorias, con el sentido que debe tener un concepto, con el desarrollo del conocimiento jurídico; debido a que muchas palabras semántica del Introducción al Proceso no están adecuadamente construidas y que surgen contradicciones al aplicarle a un hecho, que se plantea en un proceso, así tenemos Willis Santiago, Guerra Filho, Fredie Didier (Brasileños), quienes indican que la Introducción al Proceso, es un conocimiento propedéutico, para dar inicio a la enseñanza preparatoria del alumno, es decir son el estudio preliminar de los conceptos del Derecho, por lo que los docentes debe enseñar con propiedad y dándole un significado a cada uno de las palabras, como son: La jurisdicción, la competencia, la acción, acumulación de acciones, pretensión, terceros y otros, en la enseñanza del pre grado y en la enseñanza del pos grado debe tener ya, un elevado conocimiento de análisis, crítica y creatividad, es por eso, que los autores antes mencionado considera que se debe llamar Epistemología de la Introducción al Proceso.

CONCLUSIONES

La Teoría General del Proceso debe cambiar sus términos, por Introducción al estudio de la Teoría del proceso, por ser específicamente propedéutico.

Compartimos con Fredie Didier (procesalista brasileño) que indica que es de fundamental importancia, el análisis lenguaje doctrinal de la Introducción a la Teoría

del Proceso, que permitiría una consistencia semántica de sus términos convirtiendo en conocimiento científico jurídico.

RECOMENDACIONES

En el currículo de estudios de pregrado de la Facultad de Derecho, se debe modificar la denominación de la asignatura Teoría General del Proceso por Introducción al Estudio de la Teoría del Proceso, como un curso propedéutico en donde se considere los conocimientos elementales del Proceso, asimismo debe cambiarse en el currículo de estudios de Pos Grado la denominación de Teoría General de Proceso, por el de Epistemología del Estudio de la Teoría del Proceso y en su contenido debe incluirse el conocimiento del metalenguaje jurídico a fin de posibilitar el análisis en sus diversas dimensiones.

BIBLIOGRAFÍA

DIDIER, Fredie. “Sobre la Teoría del Proceso, Esa Desconocida”. Editorial Rangel, Lima Perú 2015

MOSTERIN, Jesús. “Filosofía y Ciencia en continuo”. Editorial Fondo Editorial Inca Garcilaso de la Vega (Universidad). Lima-Perú 2010.

ARANZAMENDI, Lino. “Fundamentos Epistemológicos de la Investigación Básica y Aplicada al Derecho”. Editorial Grijley Lima-Perú 2011.

ALCALÁ ZAMORA y CASTILLO, Aniceto. “Trayectoria y contenido de una Teoría General del Proceso. México. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México 1974

GUASTINI, Ricardo. ¿Qué es la Teoría General del Derecho? Editorial Huella Siete, Cuzco-Perú 2016.

BOBBIO, Norberto. “Ciencia del Derecho y Análisis del Lenguaje” Editorial Raquel. Lima-Perú 2015.

ALVARADO, Carlos. “Epistemología”. Editorial Mantaro, Lima-Perú 2005.

BUNGE, Mario. “Seudociencia y Seudotecnología”, en barreda Tamayo, Oscar (copilada) Epistemología de las Ciencias y Técnicas Naturales y Sociales. U.N.S.A. Arequipa-Perú 1997.

ARANZAMENDI, Lino. Fundamento Epistemológico de la Investigación Básica y aplicada al Derecho”. Editorial Grijley Lima-Perú 2011.

BUNGE, Mario. “Epistemología”. Editorial Ariel, Barcelona-España 1980

MARTINEZ LETONA, Pedro Antonio. “Epistemología y Derecho. Lineamientos de la Teoría Epistemológica “. Editorial Grijley Lima-Perú 2008.

ALVARADO DE PIÉROLA, Carlos. “Epistemología”. Editorial Mantaro, Lima – Perú 2005.

FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. “Aproximación al Escenario Jurídico Contemporáneo, en Chiara Galván, Eduardo (Coordinador) Análisis del Código a 25 años de su vigencia, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima – Perú 2010.

ROSENTAL Y IUDIN. “Diccionario Filosófico”. Editorial San Santiago Lima – Perú 2017.

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO. Editorial Pev. I Astros, Colombia 2016.

WITTGENSTEIN. “Tratado de Lógica-Filosofía”. Editorial Trading Turín – Italia 1999.

VILANOVA, Laurivel. “Sobre O Conceito do direito” Publicado en Escritos Jurídicos e Filosóficos. Editorial Axis Mundi/Ibet Brasil 2003.

CAPITANT, Henry. “Vocabulario Jurídico”. Editorial Temis S.A. Bogotá – Colombia 1995.

RECASÉNS SINCHIS, Luis. “Filosofía del Derecho”. Edición 9. Editorial Porrúa México 2008.

TERÁN, Juan Manuel. “Filosofía del Derecho”. 18 edición, Editorial Porrúa 2005.

JURISTAS EDITORES. “Código Civil”. Editorial Juristas Editores, Lima – Perú 2018.

RADBRUCH, Gustav. “Filosofía del Derecho”. Editorial Martín Fontes, Brasil 2010.

MERKL ADOLF. “Teoría General del Derecho Administrativo”. Editorial Nacional, México 1980.

CAPITANT, Henry. “Vocabulario Jurídico”. Editorial Temis. Bogotá – Colombia 1995.

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO. Editorial Encas Colombia.

ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO. “Trayectoria y Contenido de una Teoría General del Proceso”. En Estudios de Teoría General de Historia del Proceso. Editorial U.N.A.M. México 1974.

FAZZALARI, Elio. "Proceso. Teoría General". Editorial Turín Unioni tipográfico. Italia 1996.

DINAMARCO, Cândido Rangel. "La Instrumentalidad del Proceso". 12° Edición. Sao Paulo Malheiros. 2005 Brasil.

ROCHA, José de Albuquerque. "Teoría General del Proceso"., 5° Edición. Sao Paulo Malheiros. 2001.

GUERRA FILHO, Willis Santiago. "Teoría General del Proceso" Editorial Sao Paulo. Brasil 1995.

ECHANDIA, Devis. "Teoría General del Proceso". Edit. Universal S.R.L. Buenos Aires – 1997.